

**ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO
DE LA AGRUPACION NUMERO 1 DE HUESCA EL 21 DE MARZO DE 2024 .-**

En Huesca , en la sede del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca , siendo las 10:00 horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro se celebra reunión telemática a través de zoom , de la Junta de Gobierno del Consorcio de la Agrupación número 1 de Huesca, previamente convocada, con asistencia

presencial de los siguientes señores, bajo la presidencia de D. Jose Miguel Veintemilla Martinez , Presidente del Consorcio, representante, además, del Ayuntamiento de Huesca , Dña.

XXXXXX (Gerente de GRHUSA), y

Secretario M.ª Pilar López Navarro

Miembros de la Junta de Gobierno, en representación de la D.G.A., Ayuntamiento de Huesca y de las Comarcas de la Hoya de Huesca, Alto Gallego y Jacetania, conectados a través de zoom:

- D. xxxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxx , en representación del Gobierno de Aragón.
- D. José Maria Romance Plou y Dña. Gemma Allue en representación del Ayuntamiento de Huesca.
- Dña. Elena Ventura Sanroman, Dña. Nuria Pargada Zapater y Jose Ignacio Ubieto Aso en representación de la Comarca del Alto Gállego.
- Dña Olvido Moratinos Gracia , Dña. Laura Climente Laín y D. Javier Solana Ramon en representación de la Comarca de la Jacetania
- D. Domingo Monaj Tricas, D. Carlos Bermejo Martín y D. Jose Mª Loscertales Aranda, en representación de la Comarca de la Hoya de Huesca

Ausentes: D. Jose Ignacio Ubieto Aso de la Comarca del Alto Gallego y D. xxxxxxxxxxxxxx (Gobierno de Aragón)

Da fe de la reunión el Secretario del Consorcio Dña. M.ª Pilar López Navarro, figurando también en la reunión, con voz y sin voto, la Gerente de GRHUSA Dña. xxxxxxxxxxxxxx

Se toma la palabra por el Presidente y se pregunta a los asistentes si están de acuerdo en tratar en esta Junta los siguientes asuntos, que no se han podido incluir en el orden del día enviado y se trata de asuntos con cierta urgencia:

- Diversos acuerdos sobre TRALEMSA
- Aprobación pliegos de condiciones de la obra de Reforma Planta Compostaje Se acuerda por la unanimidad de los asistentes que dichos temas sean tratados en la Junta de hoy.

Por la Comarca de la Hoya de Huesca se pregunta porque no se incluye en el orden del día el asunto que habían solicitado, sobre la solicitud de modificación de la actuación subvencionada por la ORDEN AGM/357/2022, de 24 de marzo, en la parte a ejecutar en la Comarca de la Hoya de Huesca. El Presidente les contesta que es él el que configura el orden del día y no ha considerado oportuno el incluir este tema, la razón es que la planificación de la implantación de la recogida separada de materia orgánica ya se votó y aprobó por este Consorcio y fue aprobada por La Comarca de la Hoya el 3 de mayo del 2023.

A pesar de esta contestación se pasa seguidamente, durante más de una hora, a hablar sobre este asunto, no incluido en el orden del día.

La Comarca de la Hoya considera necesario el proceder a la modificación de esta subvención debido a la modificación sustancial de la normativa que ha entrado en vigor en referencia a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; desde el Consorcio se contesta que dicha ley entró en vigor con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de memorias técnicas para la solicitud de la subvención y se tuvo en cuenta para la redacción de las mismas. Que lo que prefiere la Comarca de la Hoya de Huesca es compostaje en vez de contenedores de orgánica, que el servicio de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo les dijo que se podía solicitar a la modificación de dicha subvención.

Se les contesta que se trata de inversiones aprobadas por la anterior Junta de Gobierno, alguna de ellas licitadas y adjudicadas, que los plazos para justificar son muy breves y que esto supondría un retraso en toda la tramitación viéndose implicadas otras líneas de la subvención solicitadas. Sigue el debate sobre el tema hasta que por el Presidente pregunta a los asistentes si se sigue hacia delante o se paraliza la tramitación de estas subvenciones, la Comarca dice que ellos no solicitan una paralización sino una modificación, se les contesta que hasta ahora ha estado parado por la solicitud reiterada de la Comarca de la Hoya.

D. Juan Lorente, en representación del Gobierno de Aragón dice que no puede pronunciarse al respecto, ya que el personal del Gobierno de Aragón forma parte de las Comisiones de valoración y concesión de subvenciones, por lo que existe una incompatibilidad al respecto.

Por Dña Olvido Moratinos, en representación de la Comarca de la Jacetania se acuerda el seguir adelante con el proceso

Por. D. Jose M^a Romance, en representación del Ayuntamiento de Huesca dice que estas inversiones se aprobaron por la anterior Junta y que se debe de seguir adelante

por el tiempo tan justo que nos queda para justificar las inversiones y que no entiende que se debata sobre un asunto que no está incluido en el orden del día

Por las Comarca del Alto Gallego se dice de seguir adelante con el proceso iniciado.

Vistas las opiniones de los presentes, por la mayoría de ellos se acuerda el seguir adelante con la inversión aprobada.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE 1 DE FEBRERO DE 2024 . -

Distribuida previamente con la convocatoria copia del borrador del acta de 1 de febrero de 2024, es aprobada por la unanimidad de los asistentes con el apunte de D. Jose M^a Loscertales Aranda que dice que se incluya el plan de contratación 2024 aprobado en el acta. Están todos conformes.

2.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN GRHUSA 2023.-

Distribuida previamente con la convocatoria se envió a los asistentes la liquidación de GRHUSA y del Consorcio del ejercicio 2023.

Seguidamente se procede por la Gerente de GRHUSA a la explicación minuciosa de la misma debiendo de procederse a la devolución de las siguientes cantidades:

Ayuntamiento de Huesca.....	267.222,27
Comarca Hoya de Huesca.....	123.329,77
Ayuntamiento de Jaca.....	34.987,45
Comarca Jacetania.....	32.880,53
Comarca Alto Gallego.....	59.530,74

Se dan todos los asistentes por enterados y deciden que las cantidades a devolver, sean efectivamente compensadas con las liquidaciones del ejercicio 2024.

Se adjunta como Anexo 1, la liquidación enviada previamente por Gerencia.

3.- DECISION A ADOPTAR SOBRE LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-

Vista la necesidad de proceder a la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca, reservado a funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional:

La Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes procedió a la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2024, creándose la plaza de Secretaria-Intervención.

Mediante anuncio en el BOP nº 60 de 26 de marzo de 2024, se publicó la aprobación de la plantilla de personal para 2024 creándose la plaza de Secretaría-Intervención.

Visto el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 15 del Real Decreto 12872018, DE 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículos 241 y 242 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón

Este Consorcio por unanimidad de los asistentes ACUERDA

Solicitar a la Dirección General de Administración local del Gobierno de Aragón la creación y clasificación del puesto de Secretario-Interventor de este Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca clase A1, complemento de destino nivel 26, complemento específico de 10.800,14 euros/ anuales para ser cubierta por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

ASUNTOS PRESIDENCIA.-

- Que se ha realizado una visita a Cintruenigo, Alfaro y Corella para ver la planta de transformación de residuo plástico en madera sintética y fabricación de mobiliario urbano. Una de las ventajas de este tipo de mobiliario en contraposición con la madera, es la no necesidad de mantenimiento y su larga durabilidad. El proyecto incluye la creación de puestos de trabajo que podrían ser cubiertos con trabajadores en riesgo de exclusión social, de gran importancia para la incorporación laboral y que se irá viendo si aquí se puede realizar de la misma manera y se irá informando.
- Que los costes de los gases de efecto invernadero es un coste a incluir en las tasas a pagar por los socios y por los que traigan residuos al vertedero. Que nuestro coste es de 3,48€/Tn que supone unos 129.000 euros anuales, la totalidad de las cantidades recaudadas en este concepto revierten necesariamente en actualizaciones al progreso técnico en los sistemas de recogida y tratamiento de gases, y en la mejora de los programas de vigilancia. Se está estudiando la posibilidad de revertir estos ingresos en el control de los lixiviados.

Por la unanimidad de los asistentes se procede a adoptar los siguientes acuerdos:

ACUERDO SOBRE ACTA RECEPCION DE LA OBRA VERTEDERO.-

Visto que el Consorcio Agrupación Núm. Uno de Huesca requirió al contratista mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2024, para que formalizara el ACTA DE RECEPCIÓN EXP. CONTRATACIÓN N.º 14/2022-Lote N.º 1.

Visto que la empresa ha comparecido en el expediente no dando su conformidad al acta de recepción, sin alegar motivo que sustente su oposición más allá de manifestar su interés en alcanzar una solución amistosa entre las partes, según escrito de alegaciones registrado el pasado 5 de febrero de 2024.

Considerando que el director facultativo de las obras, emitió el certificado final de obra en fecha 26 de julio de 2023.

Considerando que el acta de recepción de la obra es de la misma fecha anterior, esto es, 26 de julio de 2023.

Considerando que la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de fecha 1 de agosto de 2023, emitió informe favorable a la apertura y puesta en servicio del vaso 2.2 del Vertedero de Residuos Urbanos de Huesca, promovido por el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.

Considerando el artículo 210 de la Ley de contratos del sector público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre el cumplimiento de la prestación por el contratista y sobre la obligación que pesa sobre la Administración, de constatar la terminación de la obra con un acto positivo de conformidad o recepción formal.

Considerando el artículo 243 de la precitada Ley de contratos sobre la obligación del representante técnico designado por la Administración de dar las obras por recibidas "Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas".

Considerando, igualmente, lo previsto en la cláusula 23.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación N.º 14/2022 y en las prescripciones 13 y 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente de Contratación N.º 14/2022, sobre la recepción de las obras y el plazo de garantía.

Considerando lo previsto en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre la terminación de las obras, su recepción y el inicio del plazo de garantía, y, en particular, el artículo 164 sobre la obligación del contratista de acudir al acto de la recepción y, en caso negativo, el derecho que le asiste a recibir un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

Considerando el informe jurídico emitido que propone la desestimación de las alegaciones presentadas por TRALEMSA, en fecha 5 de febrero de 2024, por carecer de contenido sustantivo.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno del Consorcio como órgano de contratación que suscribió el contrato de obras con TRALEMSA, según dispone el artículo 164.3 del Reglamento general de la ley de contratos.

SE ACUERDA

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por TRALEMSA al Acta de recepción emitida en el contrato administrativo de obras, expediente 14/2022, lote 1, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto de Apertura del Vaso 2.2 del Vertedero Controlado de Residuos Urbanos propiedad de este Consorcio.

Segundo.- Mostrar la conformidad a la terminación de las obras con fecha 26 de julio de 2023.

Tercero.- Notificar al contratista, a la dirección facultativa y a cuantos figuren como interesados en el expediente, con ofrecimiento de recursos.

ACUERDO SOBRE LIQUIDACION DEFINITIVA PRESENTADA POR TRALEMSA.-

- Vista la solicitud hecha por TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A, en adelante TRALEMSA, empresa contratista del contrato de obras, Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1, ejecución del Proyecto de Apertura del Vaso 2.2 del Vertedero Controlado de Residuos Urbanos propiedad de este Consorcio, de fecha 22 de febrero, en virtud de la que expone y solicita:

“Con fecha 15 de febrero se ha dictado por el Juzgado Mercantil n.º 15 de Madrid, decreto por el que se tiene por efectuada la comunicación de inicio de negociaciones de Tralemsa y se acuerda, entre otros efectos:

Declarar como bienes necesarios todas las certificaciones y retenciones pendientes de abono y cualquier derecho de crédito, presente o futuro derivado de los contratos suscritos por TRALEMSA.

Suspender el ejercicio de acciones directas de los subcontratistas de TRALEMSA contra los dueños de las obras, a fin de que los acreedores abonen en la cuenta de TRALEMSA las certificaciones y cantidades pendientes de pago, evitándose así que TRALEMSA deje de recibir los cobros por las certificaciones pendientes por obras realizadas.

Declarar la imposibilidad de compensación o retención de los saldos acreedores pendientes de pago a TRALEMSA, por las deudas que mantenga con terceros.

Solicita:

A la vista de lo anterior, le requerimos para que, en el improrrogable plazo de cinco (5) días proceda a ingresar en la cuenta de TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A XXXXXXXXXX 0 cuya titularidad se acredita con el certificado de titularidad que se adjunta, la suma de la factura por los trabajos ejecutados y pendiente de emitir a la obra y que se adjunta por importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE EUROS (168.159,79 €) que adeuda a TRALEMSA, que ha sido declarada bien necesario”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria-Interventora, en el que se detalla el volumen total de obra certificado a la empresa y el importe de cada una de las certificaciones emitidas.

Visto el informe emitido por el director facultativo de las obras que afirma que no existe pendiente de certificación ninguna unidad de obra ni medición ejecutada por TRALEMSA.

Considerando que el director facultativo de las obras emitió el certificado final de obra en fecha 26 de julio de 2023.

Considerando que el acta de recepción de la obra es de la misma fecha anterior, esto es, 26 de julio de 2023.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno del Consorcio como órgano de contratación que suscribió el contrato de obras con TRALEMSA, según dispone el artículo 164.3 del Reglamento general de la ley de contratos.

POR LA UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES SE ACUERDA

Primero.- Rechazar la factura número 46/2024, de 21 de febrero, emitida por TRALEMSA Obras y Servicios, S.A., en concepto de liquidación de la obra, por importe de 168.159,79 €, IVA incluido, y, en consecuencia, no proceder a su pago.

Segundo.- Notificar al contratista con ofrecimiento de recursos.

ACUERDO SOBRE INICIO EXPEDIENTE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A TRALEMSA.-

La Junta de Gobierno del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, en reunión celebrada el 21 de marzo de 2024, **acuerda la Incoación de un Expediente Contradictorio Sumario para la Imposición de Penalidad**, de la siguiente forma:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1) Que durante los meses de agosto y septiembre de 2023, se recibieron por parte del CONSORCIO varios burofax, de una serie de entidades, que al parecer fueron subcontratadas por la contratista **TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**, en adelante TRALEMSA, para la realización de parte de las obras derivadas del Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1, "Contrato de obras para la ejecución de la obra civil necesaria para el movimiento de tierras, impermeabilización y drenaje de lixiviados y escorrentías exteriores, del nuevo Vaso 2.2 del Vertedero Controlado de Residuos Urbanos del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca", solicitando, cada una de ellas, retener las certificaciones de obra pendientes de pago a TRALEMSA, así como el pago directo a la empresa subcontratista en base al artículo 1.597 del Código Civil, ya que tienen cantidades pendientes de pago por los trabajos que les realizaron.

- 2) Que el día 03 de octubre de 2023, desde este CONSORCIO, se solicita al Director facultativo de dicha Obra, que nos indique que empresas han sido subcontratadas por TRALEMSA, para la prestación de distintos trabajos relativos al Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1, ya que este CONSORCIO no tiene constancia de ello.

Añadiendo que además se debe cumplir por la contratista, con la **cláusula 24 Subcontratación**, del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares del Expediente de Contratación N.º

14/2022, cumplimiento que ya fue solicitado por este CONSORCIO, en la reunión de seguimiento de la Obra, de fecha 16 de mayo de 2023.

- 3) Que el día 06 de octubre de 2023, el Director Facultativo de la Obra, responde a la solicitud del CONSORCIO, indicando que según el informe emitido por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, las empresas que han realizado trabajos en la citada obra, son las siguientes:

- EXCAVACIONES VICENTE, S.L.
 - SAT 8398 ASGI
- ARATOP TOPOGRAFÍA, S.L.

- 4) Que el día 10 de octubre de 2023, el CONSORCIO requiere a TRALEMSA, contratista del Expediente de Contratación N.º 14/2023-Lote N.º 1, para que aporte la documentación requerida, para garantizar el total cumplimiento del Contrato de Obras derivado de este Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1, es decir se debe cumplir con todo lo recogido en esta cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación N.º 14/2022, con especial hincapié en la acreditación de los pagos a los subcontratistas, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo, este CONSORCIO se verá obligado a iniciar el oportuno Expediente de Imposición de Penalidades, pudiendo incurrir además la contratista en Prohibición de Contratar con el Sector Público, sin excluir en ningún caso los daños y perjuicios que se pudieran dar.

- 5) Y que el 27 de octubre de 2023, la contratista TRALEMSA, responde en plazo, tras solicitar una ampliación del mismo autorizada por el CONSORCIO, entre otras cosas, que tiene plena voluntad de dar cumplimiento a sus compromisos, si bien se encuentra inmersa en un proceso de negociación con los acreedores que a fecha de este escrito no ha concluido con acuerdo, por lo que a fecha de hoy no es posible atender en debida forma el requerimiento.
- 6) Añadir también, la demora en el plazo de ejecución de este contrato, ya que la cláusula 7 "Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento" del PCAP de este Expediente de Contratación, establece entre otras cosas, que la ejecución del contrato de obras, será como máximo de 4 (Cuatro) meses naturales, a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo, suscribiéndose dicha Acta con fecha 24 de febrero de 2023, por lo que la obra debería haber finalizado el día 23 de junio de 2023, finalizando, según el Certificado Fin de Obra suscrito por el Director Facultativo, el día 26 de julio de 2023, por lo que se ha producido un retraso, por parte de la contratista, en la ejecución del contrato de 32 (Treinta y dos) días naturales.
- 7) Y que por último, el Director Facultativo de la presente obra, como Responsable del Contrato, ha propuesto el día 18 de marzo de 2024, la imposición de las siguientes penalidades:
- a. Penalidad de 15.637,10 € (Quince mil seiscientos treinta y siete Euros con diez céntimos de Euro), correspondiente al 5% del importe subcontratado en este Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1.
 - b. Penalidad Especial de 5.400,00 € (Cinco mil cuatrocientos Euros) por la comisión de tres infracciones muy graves, una por cada subcontratación realizada.
 - c. Penalidad por Demora en el plazo de ejecución del contrato de 18.747,20 € (Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete Euros con veinte céntimos de Euro).
 - d. TOTAL: 39.784,30 € (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro Euros con treinta céntimos de Euro).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1) El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna. Dicha prescripción figura recogida expresamente en la cláusula 10.1 del PCAP.

- 2) Que la contratista TRALEMSA, no ha cumplido con nada de lo establecido en la cláusula 24 Subcontratación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación N.º 14/2022, que establece lo siguiente, cumplimiento que ya fue solicitado por este CONSORCIO, en la Reunión de seguimiento de la Obra, de fecha 16 de mayo de 2023, y que se debe observar en su totalidad por TRALEMSA:

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Consorcio Agrupación N.º 1 de Huesca del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la administración de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la administración, deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el

mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Es decir, TRALEMSA subcontrató con tres empresas según indica el informe del Director Facultativo, aunque no dice que estas eran subcontratistas, TRALEMSA lo reconoce en su posterior escrito, sin que haya autorización expresa -exigida por la cláusula 24ª a)- y sin que justifique los pagos a éstascláusula 24ª f)-.

En cuanto a la penalidad a imponer, se estará a lo regulado en la cláusula 28 del PCAP, que establece **que el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado**, siendo el importe total de la subcontratación de 312.741,97 € (Trescientos doce mil setecientos cuarenta y un Euros con noventa y siete céntimos de Euro), **siendo su reiteración causa de resolución del contrato**, con un importe total de la subcontratación de 312.741,97 € (Trescientos doce mil setecientos cuarenta y un Euros con noventa y siete céntimos de Euro).

Además en la cláusula 28.3, “**Régimen especial de penalidades**”, se **considera falta muy grave, la subcontratación sin la autorización expresa de GRHUSA recogida en la cláusula 28.3 del PCAP, 3 Constituirán faltas muy graves las siguientes: 3.6 Ceder, subarrendar, subcontratar, traspasar todo o parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o tributo, sin la autorización expresa de GRHUSA.**

La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, a la imposición de sanción entre 901,00 € (Novecientos un euros) hasta 1.800,00 (Mil ochocientos euros), por día de incumplimiento o hecho punido, y/o la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

- 3) En cuanto a la demora en el plazo de ejecución de este contrato, ya se ha establecido en el Antecedente 6 de esta Resolución, que se ha producido por la contratista un retraso en la ejecución del contrato de 32 (Treinta y dos) días naturales.

La cláusula 28.1 Penalidades por demora del PCAP, establece lo siguiente:

28.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Se establece la siguiente penalidad por demora en el plazo de ejecución de las Obras y Servicios para los Lotes N.º 1, 2, 3 y 4 establecido éste en 4 (Cuatro) meses naturales, a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo, de lo contrario, se podrá aplicar, a criterio del CONSORCIO, la siguiente penalidad:

· 300,00 € (Trescientos Euros) por cada día natural, en el que se retrase del Plazo de Ejecución de la Obras y Servicios.

Este Órgano de Contratación, tal y como dispone el artículo 193.3 de la LCSP, justifica la imposición de esta penalidad en las especiales características del contrato, siendo necesaria para la correcta ejecución del mismo, ya que se destinaría a sufragar los gastos que supondría al CONSORCIO el retraso de la obra contratada.

Además, también cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GRHUSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el

contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en esta cláusula, procedería la aplicación de las siguientes penalidades, por demora en el plazo de ejecución del contrato:

- **32 días naturales x 300,00 € = 9.600,00 € (Nueve mil seiscientos Euros).**
- **(476.416,79 € Precio del Contrato / 1.000,00 €) x 0,60 € = 285,85 € por día x 32 días naturales = 9.147,20 € (Nueve mil ciento cuarenta y siete Euros con veinte céntimos de Euro). TOTAL: 18.747,20 € (Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete Euros con veinte céntimos de Euro).**

4) La cláusula 27.4 del PCAP del Expediente de Contratación que nos ocupa, recoge el procedimiento a seguir, para la Imposición de penalidades, del siguiente modo:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 (Cinco) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización, será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por GRHUSA se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse

dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que GRHUSA tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

A esto hay que añadir lo dispuesto en la **cláusula 30 del PCAP, ya que el Responsable del Contrato, entre otras cosas, deberá Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales**, siendo en el caso que nos ocupa la Directora

Facultativo de la Obra, quien las ha propuesto.

5) En definitiva, por el incumplimiento recogido con anterioridad, este Órgano de Contratación impondrá, si procede, a la compañía **TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., lo siguiente:**

1) Penalidad de Quince mil seiscientos treinta y siete Euros con diez céntimos (15.637,10 €), correspondiente al 5% del importe subcontratado en este Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1.

2) Penalidad Especial de 5.400,00 € (Cinco mil cuatrocientos Euros) por la comisión de tres infracciones graves, una por cada subcontratación realizada.

3) Penalidad por Demora en el plazo de ejecución del contrato de 18.747,20 € (Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete Euros con veinte céntimos de Euro).

TOTAL: 39.784,30 € (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro Euros con treinta céntimos de Euro).

Por lo tanto, se le concede a **TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**, para que presente dentro de los **10 (Diez) días hábiles** siguientes a la recepción de la presente notificación, las alegaciones que estime convenientes.

El plazo para resolver este procedimiento es de 3 (Tres) meses, a contar desde la fecha de la resolución de inicio, produciendo su caducidad en caso contrario.

Contra la presente resolución, dado su carácter de trámite, no procede interponer recurso alguno.

APROBACIÓN PLIEGOS PLANTA COMPOSTAJE DE HUESCA.-

Distribuidos previamente con la convocatoria los pliegos de prescripciones técnicas del Contrato mixto nº 9/2024 , de obras y suministros, para la obras construcción de planta compostaje; pliego de condiciones económico administrativas; pliegos de prescripciones técnicas del expediente 9/2024 Lotes 1, 2, 3, 4 y 5, por la unanimidad de los asistentes se acuerda su aprobación. Se adjuntan como Anexo II a esta acta

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS.-

Por la unanimidad de los asistentes se acuerda el aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/24 mediante transferencia de una partida a otra. De la partida de reforma de vestuarios transferir 110.000 euros a la partida de reforma de oficinas

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 3/2024 del ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	62200	compra local huesca	110.000,00
			Total TCA.....	110.000,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
---	--	--	--	--

Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	9200	63200	REFORMA OFICINAS	-110.000,00
			Total TCD.....	-110.000,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ninguna

En este estado y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión cuando son las 11:45 horas ordenándose que de todo lo tratado se levante la correspondiente acta de lo que como secretario certifico.